MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
XIV Dpto. de Canindeyú

CURUGUATY TRICENTENARIO

RESOLUCION Nro. 626/2016.-

POR LA CUAL LA INTENDENCIA CANCELA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/16 CON ID Nro. **313082**, EXP. Nro. 312185 PARA LA **"PROVISION DE COMBUSTIBLE".**---------

Villa Curuguaty, 21 de Junio de 2016.-

VISTO: La Nota elevada por la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual se solicita al Ejecutivo cancelar el llamado, LCO N° 02/16 "PROVISION DE COMBUSTIBLE" ; y ----------

CONSIDERANDO: Que, el **Art. N° 31, de la Ley 2051** de Contrataciones Públicas, estipula: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna., y nos remitimos concretamente a este art..----------

Que, la ley 3.966/10, establece en su "Articulo 51.- Son atribuciones y deberes del intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad. . . ", Mientras que el mismo Art. En su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes. . . "----------

POR TANTO, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY, en uso de sus atribuciones.----------

RESUELVE

Artículo 1º CANCELAR, la LICITACION POR **CONCURSO DE OFERTAS N° 02/16 "PROVISION DE COMBUSTIBLE"** para la Municipalidad de Villa Curuguaty, ID Nro. 313082, EXP. Nro. 312185.---

Artículo 2º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----

Secretario General
Héctor D. Méndez Centurión

Intendente
Abg. Nelson J. Martinez Portillo